

ESTADO: VIGENTECIRCULAR No. 024 | 14 | OCT | 2025
TIPO:3

LÍNEA DE CRÉDITO NEOCRÉDITO

DESTINATARIOS:	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX y que hagan parte del canal neocrédito Gremios y empresarios.
REMITENTE:	Bancóldex
ASUNTO:	Línea de crédito neocrédito

Con el objetivo de fortalecer la actividad de las microempresas del país, Bancóldex ha diseñado una línea de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente tres mil millones de pesos. (COP 3.000.000.000)
SUBCUPO 1 REDESCUENTO	Aproximadamente dos mil millones de pesos. (COP 2.000.000.000)
SUBCUPO 2 MICROFINANZAS	Aproximadamente mil millones de pesos. (COP 1.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de

	empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX y que hagan parte del canal neocrédito.
BENEFICIARIOS	Personas naturales y jurídicas, de todos los sectores económicos, consideradas como microempresas y que estén registradas previamente en el canal neocrédito y se haya realizado la solicitud de crédito por el canal. Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.
DESTINO DE LOS RECURSOS	Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas. Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas. Serán financiables vehículos de transporte de carga, y, en el caso de transporte de pasajeros serán financiables taxis, buses, busetas, y microbuses de transporte público de las siguientes tecnologías: EURO V, VI, gas, híbridos y eléctricos.
MONTO MÁXIMO POR BENEFICIARIO	Subcupo 1 Hasta cincuenta millones de pesos (COP 50.000.000). Subcupo 2 Hasta treinta y cinco millones de pesos (COP 35.000.000).

[Handwritten signature]

CONDICIONES FINANCIERAS MECANISMO DE REDESCUENTO

PLAZO

Subcupo 1

Hasta tres (3) años

Subcupo 2

Hasta dos (2) años

PERIODO DE GRACIA A CAPITAL

Sin gracia

AMORTIZACIÓN A CAPITAL

Cuotas mensuales o trimestrales

PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES

En su equivalente mes o trimestre vencido

TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO

Subcupo 1

IBR NMV				
Destino	6 meses	1 año	2 años	3 años
Capital de trabajo y sustitución de pasivos	2,15%	2,20%	2,35%	2,35%
Modernización	1,85%	1,90%	2,05%	2,15%

IBR NTV				
Destino	6 meses	1 año	2 años	3 años
Capital de trabajo y sustitución de pasivos	2,30%	2,35%	2,50%	2,50%
Modernización	2,00%	2,05%	2,20%	2,30%

Subcupo 2

IBR NMV				
Destino	6 meses	1 año	2 años	3 años
Capital de trabajo y sustitución de pasivos	2,50%	2,60%	2,75%	2,80%
Modernización	2,20%	2,30%	2,55%	2,60%

IBR NTV				
Destino	6 meses	1 año	2 años	3 años
Capital de trabajo y sustitución de pasivos	2,65%	2,75%	2,90%	2,95%
Modernización	2,35%	2,45%	2,70%	2,75%





TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre la persona beneficiaria de esta línea de crédito y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 "Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex" y las cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, en el caso de la operación de microfinanzas, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,



José Alberto Garzón Gaitán
Representante Legal